



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Edison Epifanio Cudris Morales
Demandado:	Municipio de Caucaasia
Radicado:	05154 31 12 001 2020 0022700
Providencia:	Sustanciación No. 03
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con lo indicado en el inciso 4° del Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en la siguiente falencia:

Se debe aportar al expediente la constancia del envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucaasia-Antioquia;

Resuelve:

Primero: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, con cédula de ciudadanía 98.632.417 y T.P. 165.411 del C.S. de la J. con las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente digital para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4aefa95a08f5e3427f3390085d1d64521153e975a4078f2a9dbdf4a75c19
82ab**

Documento generado en 20/01/2021 02:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>